

**CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE
TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO ECUATORIANO
"TRANSESTURIANO S.A."**

En el cantón Santa Isabel, a los 28 días del mes de Mayo del 2013, convienen en celebrar la presente CESION DE DERECHOS contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Por una parte y como CEDENTES los cónyuges señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en el cantón Santa Isabel, hábiles para obligarse y contratar, y por otra parte en su calidad de CESIONARIO, el señor: JAIME PATRICIO OTAVALO BARRETO, igualmente de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Abdón Calderón del cantón Santa Isabel.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A." con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, se halla constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número: diez de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, dentro de esta compañía los cedentes son socios fundadores y en tal virtud son beneficiarios de UNA ACCION de un valor de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente documento los cónyuges señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO, tienen a bien ceder como en efecto ceden a favor del cesionario señor: JAIME PATRICIO OTAVALO BARRETO, la totalidad de las acciones con todos los derechos que tienen y les corresponde dentro de la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A.", incluidos todos los derechos y obligaciones conforme rezan de los respectivos estatutos y reglamentos, y más derechos anexos y adquiridos, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, a su vez que autorizan a su beneficiario a realizar todos los trámites necesarios tendientes al traspaso de la antes indicada acción.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el CESIONARIO, señor: JAIME PATRICIO OTAVALO BARRETO, acepta esta cesión de derechos realizada a su favor. Aceptación con la cual los cedentes se dan por notificados legalmente.-

La cuantía por su naturaleza se fija en la suma de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia firmamos en un solo acto y por duplicado, comprometiéndonos a reconocer nuestras firmas y rubricas ante la autoridad competente, para que tenga validez legal.



JULIO ALFREDO BARRETO MENDES

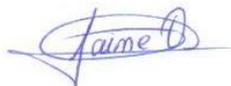
C.I. 010186144-1



MARIA EDITHA BARROS GUERRERO

C.I. 010204720-6

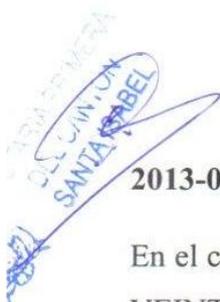
CEDENTES



JAIME PATRICIO OTAVALO BARRETO

C.I. 010504996-9

CESIONARIO



2013-01-08-01-D00546

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y OCHO días del mes de MAYO del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparecen los señores: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES Y MARIA EDITHA BARROS GUERRERO; y el señor: JAIME PATRICIO OTAVALO BARRETO, con



la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento y luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "Alfredo Barreto M", "Maria Barros G" y "Jaime O".- Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-



**CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE
TRANSPORTE ESTUDIANTIL Y TURISMO ECUATORIANO
"TRANSESTURIANO S.A."**

En el cantón Santa Isabel, a los 22 días del mes de Mayo del 2013, convienen en celebrar la presente CESION DE DERECHOS contenidas en las siguientes clausulas:

PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Por una parte y como CEDENTES los cónyuges señores: JOSE CLODOVEO PESANTEZ Y MARIA TERESA NARVAEZ LEON, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en el cantón Pucará, hábiles para obligarse y contratar, y por otra parte en su calidad de CESIONARIO, el señor: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES, igualmente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Santa Isabel.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A." con domicilio en el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, se halla constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, bajo el número: diez de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, dentro de esta compañía los cedentes son accionistas y en tal virtud son beneficiarios de UNA ACCION de un valor de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que lo adquirieron por cesión de derechos realizada a su favor por parte de los hoy cesionarios el 19 de julio del 2010.-

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente documento los cónyuges señores: JOSE CLODOVEO PESANTEZ Y MARIA TERESA NARVAEZ LEON, tienen a bien ceder como en efecto cede a favor del cesionario señor: JULIO ALFREDO BARRETO NARVAEZ, la totalidad de las acciones con todos los derechos que tienen y les corresponde dentro de la Compañía Anónima de Transporte Estudiantil y Turismo Ecuatoriano "TRANSESTURIANO S.A.", incluidos todos los derechos y obligaciones conforme rezan de los respectivos estatutos y reglamentos, y más derechos anexos y adquiridos, libres de todo gravamen y sin reserva de ninguna clase, a su vez que autoriza a su beneficiario a realizar todos los trámites necesarios tendientes al traspaso de la antes indicada acción.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el CESIONARIO, señor: JULIO ALFREDO BARRETO MENDEZ, acepta esta cesión de derechos realizada a su favor. Aceptación con la cual los cedentes se dan por notificados legalmente.-

La cuantía por su naturaleza se fija en la suma de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para constancia firmamos en un solo acto y por duplicado, comprometiéndonos a reconocer nuestras firmas y rubricas ante la autoridad competente, para que tenga validez legal.



JOSE CLODOVEO PESANTEZ

C.I.010080726-2



MARIA TERESA NARVAEZ LEON

C.I. 010383631-8

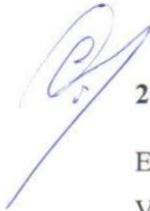
CEDENTES



JULIO ALFREDO BARRETO MENDES

C.I. 010186144-1

CESIONARIO



2013-01-08-01-D00533

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y DOS días del mes de MAYO del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparecen los señores: JOSE CLODOVEO PESANTEZ Y MARIA TERESA NARVAEZ LEON; y el señor: JULIO ALFREDO BARRETO MENDES, con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento y luego

del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "José Pesantez", "María T Narváez" y "Alfredo Barreto M".- Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-



Franklin Landino Latorre
Notario Público Primero (a)
del cantón Santa Isabel